



En Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de julio de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente, del oficio del Acuerdo de Sala, signado por Arturo Alpízar González, Actuario de la Sala Regional Toluca perteneciente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto al juicio interpuesto por el ciudadano Ricardo Gómez Moreno, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: **a)** Original del oficio ST-JE-15/2020, de fecha diecisiete de julio del año en curso, suscrito por Arturo Alpízar González, Actuario de la Sala Regional Toluca perteneciente a la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consistente en una foja **b)** Copias certificadas del Acuerdo de Sala de fecha dieciséis de julio del año en curso, dictado por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, firmado por Antonio Rico Ibarra Secretario General de Acuerdos, consistente en ocho fojas; **c)** Original de escrito del informe circunstanciado, suscrito por Jovita Morín Flores, en su carácter de Comisionada Presidenta de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, consistente en tres fojas; **d)** Copias certificadas del juicio intrapartidario correspondiente al expediente CJ/JIN/041/2020, suscrito por Mauro López Mexia Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, consistente en diecinueve fojas; **e)** Original de la cedula de publicación de estrados físicos y electrónicos económicos suscrito por Mauro López Mexia, Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, consistente en una foja; **f)** Original de Cedula de Retiro de estrados electrónicos suscrito por Mauro López Mexia Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, constante en una foja; **g)** Original del escrito de tramitación del recurso de revisión ante la instancia competente suscrito por Ricardo Gómez Moreno, Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo, constante en un foja; **h)** Copia original del escrito de Juicio de Revisión Constitucional vía *per saltum* ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suscrito por Ricardo Gómez Moreno, Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo, consistente en veintitrés fojas; **i)** Copia certificada del nombramiento a Ricardo Gómez Moreno y profesor Francisco Vicente Ortega Sánchez como representantes propietario y suplente respectivamente ante el

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja; **j)** Copia Certificada del convenio de candidatura común celebrado por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, firmado por Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en veintisiete fojas; **k)** Copia certificada del anexo uno que forma parte del convenio de candidatura común presentado por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática firmado por Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en cinco fojas; **l)** Escrito original informando de la remisión mediante sobre de un disco compacto (CD) que contiene documentación relativa al convenio de candidatura común integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, firmado por Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; **j)** Copia Certificada del acuerdo IEEH/CG/R/001/2020, respecto a la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común firmado por Uriel Lugo Huerta, consistente en catorce fojas; **l)** Copia Certificada del acuerdo IEEH/CG/026/2020, respecto a la suspensión de acciones y actividades y etapas de competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, derivado del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el que suspende el Proceso Electoral Local 2019-2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, firmado por Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en diecisiete fojas; **m)** Copia Certificada del acuerdo IEEH/CG/27/2020, respecto a que se modifica el acuerdo IEEH/CG/26/2020 de cumplimiento a la resolución del expediente TEEH-JDC-044/2020, consistente en ocho fojas; **n)** Copia original del escrito de notificación relativo al expediente CJ/JIN/041/2020, suscrito por Rafael Sánchez Hernández en su carácter de representante Propietario de Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en dos fojas; **ñ)** Copia simple del expediente CJ/JIN/041/2020, de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, consistente en treinta y siete fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso "C" fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 351, 352, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 7, 8, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno¹; **SE ACUERDA:**

¹ Consultables en

https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/Lineamientos_tecnologias.pdf

PRIMERO.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

SEGUNDO.- Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez.

TERCERO.- Se admite a trámite el presente medio de impugnación, para su debida sustanciación y se ordena abrir instrucción al mismo

CUARTO.- Mediante diligencias para mejor proveer, con fundamento en el artículo 348 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se requiere al Consejo General del Instituto Estatal de Hidalgo, informe a esta autoridad en un término de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente acuerdo, el estatus que guarda el convenio de candidatura común celebrado por los partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática relativo al proceso electoral 2019-2020 para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Hidalgo, remitiendo copias certificadas del citado convenio y de la documentación que guarde relación con el mismo.

QUINTO.- Para dar cumplimiento al punto anterior gírese atento oficio al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SEXTO.- Se tiene por presentado al Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario Ricardo Gómez Moreno, interponiendo medio de impugnación turnado a esta ponencia por la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, mediante proveído de la fecha en que se actúa.

SEPTIMO.- No ha lugar a tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el proporcionado por la actora, toda vez que derivado de las condiciones de que imperan en nuestro estado a causa del virus Covid-19, se determina que las sustanciación y resolución del presente medio de impugnación se realizara con base en los establecido en el título segundo denominado "*del sistema de medios de impugnación en materia electoral, su procedimiento, su sustanciación y resolución*" del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que las notificaciones que se efectúen en el presente medio de impugnación deberán realizarse en términos de los "*Lineamientos de la notificación electrónica*" emitidos por el Pleno de este Tribunal Electoral.

OCTAVO.- En razón de lo anterior se requiere a la parte actora y a la autoridad responsable para que en el plazo de veinticuatro horas realicen el trámite

establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

Apercibidos que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les realizarán a través de estrados electrónicos que obran en la página oficial de este tribunal electoral, con base en lo dispuesto por el numeral 21 de los "Lineamientos para el uso de las tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el pleno".

NOVENO.- Por única ocasión notifíquese el presente acuerdo al promovente en el domicilio ubicado calle Tierra y Libertad número 16 esquina privadas del Sol, Colonia Rojo Gómez en esta ciudad Pachuca Hidalgo;

DECIMO.- Notifíquese por única ocasión a la autoridad responsable en los correos electrónicos señalados en su informe circunstanciado.

DECIMO PRIMERO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto, Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.

